



Resolución Secretarial

N° 014 -2011-SUTRAN/03

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 16 de Julio del 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías SUTRAN; adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

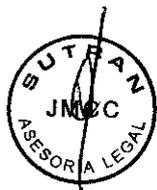
Que, el artículo 4° de la mencionada Ley, establece que se encuentran dentro de las funciones normativas de SUTRAN, entre otras, la de elaborar y proponer normas internas relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, publicado en el diario Oficial *El Peruano* el 24 de Abril del 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, así como su estructura orgánica.

Que, el inciso a) del artículo 11° del señalado Reglamento, establece que corresponde a las funciones de Secretaría General, dirigir y supervisar la marcha administrativa de la SUTRAN, asimismo, el numeral j) del mencionado artículo, dispone dentro de sus competencias las de expedir resoluciones secretariales en materia de sus competencias; en tal sentido, resulta necesario aprobar una Directiva que enmarque el procedimiento administrativo a seguir como consecuencia de la recepción, por Mesa de Partes de la Oficina correspondiente de Atención al Ciudadano, de documentos dirigidos a la Procuraduría Pública de SUTRAN;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 116-2011-SUTRAN/06, y de conformidad con lo con la Ley N° 29380, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 021-2010-MTC;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 008-2011-SUTRAN/03, Procedimiento correspondiente sobre derivación de documentos, para ser atendidos por la Procuraduría Pública de SUTRAN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente al Consejo Directivo y disponer su remisión en copia al Órgano de Control Institucional de SUTRAN.



Regístrese y Comuníquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lino de la Barrera Laca".

LINO DE LA BARRERA LACA

Secretario General de Superintendente de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN.



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga y
Mercancías - SUTRAN

DIRECTIVA N° 008 -2011-SUTRAN/03

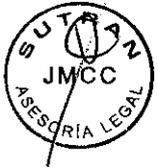
PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SOBRE DERIVACION DE DOCUMENTOS, PARA SER ATENDIDOS POR LA PROCURADURIA DE LA SUTRAN

1.- OBJETIVO.

Establecer el procedimiento correspondiente sobre documentos presentados ante la mesa de partes de atención al ciudadano de la SUTRAN, los mismos que por su naturaleza deben estar dirigidos al procurador de la SUTRAN. Estos documentos pueden estar referidos a: Demandas, medidas cautelares, acciones de amparo, denuncias, oficios por parte del Ministerio Público, Poder Judicial y demás documentos afines.

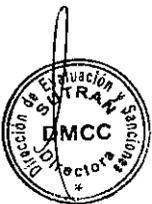
2.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29380 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 021-2010-MTC Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN



3.- PROCEDIMIENTO.

1. Ingresado el documento por mesa de partes de atención al ciudadano de la SUTRAN, el personal clasificará la documentación de acuerdo a su naturaleza. Siendo que, de tratarse de algún documento descrito anteriormente, se derivará por el sistema y físicamente, el mismo día de recepcionado, a la DIRECCION DE EVALUACIÓN Y SANCIONES.
2. Una vez recepcionado la documentación por la DIRECCION DE EVALUACIÓN Y SANCIONES, ésta remitirá en el día, dicha documentación a la Procuraduría de la SUTRAN, con copia a la Superintendente y demás funcionarios que considere pertinente para toma de conocimiento.





PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga y
Mercancías - SUTRAN



3. La presente Directiva deberá ser cumplida a cabalidad por el personal de Atención al Ciudadano y por la Dirección de Evaluaciones y Sanciones de la SUTRAN, bajo responsabilidad administrativa.

